ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Numerales 7 y 12 del Art. 25 Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007 y normativa contractual institucional (Manual de Contratación)

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Normativa contractual institucional - Manual de Contratación)

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
Que la Gerencia de la E.S.E. define y justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos**:**

1. La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE DE HISPANIA-ANTIOQUIA, es una categoría especial de entidad pública (*artículo 83 de la Ley 489 de 1998*), descentralizada del orden municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido, entre otros, en la Ley 100 de 1993, que presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios para el municipio de Hispania, zona rural y urbana, en primer nivel de atención básica en salud.

2. En materia de contratación, la ESE se encuentra regulada por lo señalado por el artículo 195 numeral 5 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto por el canon 13 de la Ley 1150 del 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, su régimen jurídico de contratación es primordialmente privado, pudiendo, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizándose, en todo caso, el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

3. La E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania**,** presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios para el municipio de Hispania, zona rural y urbana, en primer nivel de atención básica en salud.

4. La ESE Hospital San Juan del Suroeste del municipio de Hispania suscribió con el municipio de Hispania, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI 100-09-04-001-2025, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LA VIGENCIA 2025.

5. Para dar cumplimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI 100-09-04-001-2025*,* la ESE requiere contratar los servicios de un profesional en Auxiliar de enfermería debidamente acreditado que preste los servicios de apoyo a la ESE en las actividades señaladas en el lineamiento operativo 2025 del Plan de Intervenciones Colectivas. Dicho profesional deberá desarrollar actividades que busquen generar o mejorar aquellas capacidades y habilidades para que las personas, grupos, instituciones y comunidades, puedan analizar mejor su realidad social, situarse adecuadamente frente a las diferentes opciones que se le presentan y encontrar soluciones idóneas.

6. La ESE Hospital San Juan del Suroeste del municipio de Hispania, no tiene personal de planta para llevar a cabo la actividad requerida, por lo tanto, es necesario contratar estos servicios.

7. Que en aplicación de los principios que rigen la contratación, por la cuantía definida en el Manual de Contratación de la Empresa – Acuerdo 03 de junio 20 de 2014, aprobado por la de Junta Directiva de la E.S.E., la empresa puede contratar directamente estos Servicios.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, PLAZO, LUGAR DE EJECUCION

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS Y DE APOYO PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI 100-09-04-001-2025.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Constituyen las principales obligaciones de EL CONTRATISTA: Que dentro del alcance del Convenio Interadministrativo Nro. CI 100-09-04-001-2025, están las actividades a realizar por las Auxiliares de Enfermería a ejecutar en las dimensiones correspondientes del Plan de salud Pública e Intervenciones Colectivas que así lo demanden, conforme a los parámetros establecidos en el plan operativo anual suscrito y demás instrumentos de planeación definidos en el POA para la vigencia 2025, garantizando la cobertura, oportunidad, calidad y pertinencia técnica de las acciones, según las metas, indicadores y cronogramas establecidos Durante la ejecución del convenio. PARAGRAFO: Otras obligaciones generales de la contratista son las que se describen a continuación: obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Ejecutar con eficiencia, creatividad, innovación y calidad, las actividades y/o acciones de acuerdo a los lineamientos y los formatos establecidos por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. 2. Suministrar los informes que requiera el Ministerio de Protección Social, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Dirección Local de Salud para la evaluación de la ejecución e impacto de los programas. 3. Garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Presentar certificado de pago de seguridad social vigente. 4. Apoyar la conformación y consolidación de los espacios de participación comunitaria en salud, realizando eventos de relevancia municipal que permitan afianzar esta estrategia. 5. Apoyar y/o promover el trabajo intersectorial que permita llevar a buen término el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC. 6. Presentar informes cualitativos y cuantitativos relacionados con el desarrollo de los programas de acuerdo a la periodicidad y estructura establecida por la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o la Dirección Local de salud. 7. Elaborar planillas con los respectivos soportes (planillas de asistencia, fotos) de las acciones ejecutadas. 8. Cumplimiento de las actividades relacionadas en el POA de salud pública. 9. Las demás actividades propuestas por el interventor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente contrato será desde el 02 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, Conforme al manejo presupuestal de la E.S.E. y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Nro. CI 100-09-04-001-2025, plazo establecido en atención a la disponibilidad presupuestal asignada y en atención al marco financiero aprobado para la presente vigencia fiscal; para el desarrollo de las actividades contractuales No obstante, durante este periodo se realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas y la ejecución de las actividades mensuales propuestas en el POA del convenio marco que da origen al presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sera en el Municipio de Hispania, Antioquia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de este contrato es de prestación de servicios y esta soportado jurídicamente en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan del Suroeste del Municipio de Hispania Antioquia según acuerdo 003 del 2014, y demás normas reglamentarias, especialmente las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR. Como se dio en líneas precedentes, la entidad requiere contar con los servicios de un Auxiliar de Enfermería debidamente acreditada que preste los servicios de apoyo a la E.S.E. en la realización de actividades para dar cumplimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. CI 100-09-04-001-2025**,** PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA PARA LA VIGENCIA 2025.

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir, se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato. Asimismo, para la definición del plazo del contrato, se consideró, además de los factores mencionados, el manejo del presupuesto de la E.S.E., con el fin de garantizar la viabilidad financiera de la contratación y ejecución completa del convenio suscrito.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar los servicios profesionales y de apoyo de un contratista de amplia experiencia en esta área, por lo que se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.306.667)**,** mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios a prestar y que se relacionaron en el objeto contractual.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente a las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, el manejo del presupuesto de la E.S.E., con el fin de garantizar la viabilidad financiera de la contratación y ejecución completa del convenio suscrito, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se define que el monto del contrato es hasta por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.306.667) incluidos los gastos que demanden la ejecución del contrato, la deducción de estampillas y demás impuestos que haya lugar.

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado en una (01) primera cuota desde el 02 de abril al 30 de abril de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEISTE PESOS ($ 2.706.667), y dos (2) Cuotas Mensuales iguales de $2.800.000 pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente; así mismo la certificación del informe de actividades programadas expedido por el supervisor del contrato donde conste las actividades efectivamente prestadas suscritas en el plan de trabajo y acreditar

la afiliación a los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgo laborales)y parafiscales si a ellos hubiera lugar.

IMPUTACION PRESUPUESTAL. Para efectos del pago que se derive del contrato que se suscriba, la ESE Hospital San Juan del Suroeste del municipio de Hispania-Antioquia, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 116 de fecha 02 de abril de 2025 al Rubro 2.1.2.02.02.009.02 de la actual vigencia fiscal

Se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con fecha 2 de abril de 2025, fecha en la cual se adicionó el convenio al presupuesto de la E.S.E., mediante resolución de aprobación del COMFIS, de conformidad con las disposiciones generales aprobadas para el presupuesto de la vigencia 2025.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO Y LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Con ocasión del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios profesionales se identifican los siguientes riesgos que podrían afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual así como las medidas que serán adoptadas para su mitigación en el marco de los principios de planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal

Conforme a lo anterior, la entidad procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, y por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior a 28 SMMLV, se determinó como NO OBLIGATORIA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

Las Garantías Exigidas en el Proceso de Contratación establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 221241 del Decreto 1082 de 2015 tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales no se exige la constitución de garantías contractuales toda vez que no se transfiere la administración de bienes públicos ni se generan riesgos asociados a la disposición de recursos o manejo de bienes de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá asumir contractualmente responsabilidad por los perjuicios que cause a la entidad o a terceros como consecuencia de sus actuaciones u omisiones comprometiéndose a cumplir con los deberes éticos y legales propios de su ejercicio profesional, así como a garantizar la calidad y continuidad del servicio prestado durante la vigencia contractual

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La selección del contratista se efectuará conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E y la normativa que le sean aplicables en concordancia con los principios de transparencia y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación.

Para efectos de garantizar la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad se dará especial relevancia a la verificación de la idoneidad formación académica experiencia y conocimientos específicos del proponente en relación con el objeto contractual parala ejecución de las actividades del plan de salud pública, toda vez que dichos factores resultan determinantes para asegurar la adecuada ejecución de este y la satisfacción de la necesidad que se pretende atender.

En consecuencia, tales condiciones deberán ser expresamente estipuladas en el contrato y debidamente acreditadas por el contratista en la etapa precontractual como requisito habilitante para su celebración

PROCESO NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La contratación objeto del presente estudio, no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(…) *Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa* (…)".

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Conforme a lo anterior, el último inciso del artículo 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Hispania, Antioquia, dos (02) días del mes de abril de 2025.

JHON JAIRO GOMEZ
Gerente